LJ LIPLAR GRATUITO

CLASIFICA AGENTE PROFESIONAL DE SEGUROS DEL PRIMER GRUPO PARA EL PERIODO ANUAL QUE ABAR CA DESDE EL 1º DE ENERO HASTA EL 31 DE DI -CIEMBRE DE 1980.

SANTIAGO, 13 de Octubre de 1981.-

CIRCULAR

Na 088

Para todas las Entidades Aseguradoras del Primer Grupo

SEÑOR GERENTE:

Pongo en su conocimiento que, con fecha 29 de Setiembre — de 1981, el Señor Superintendente ha resuelto lo siguient::

"Resolución Exenta № 560 - S

VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 8032, modificada por la Ley 16.646, por el inciso primero del artículo 9º Transitorio del Decre to Ley de Hacienda Nº 3057 de 18 de Diciembre de 1979, los antecedentes proporción nados por las entidades aseguradoras referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por su Productor en el ejercicio anual que abarca desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1979 y la información contenida en la Declaración Jurada remitida por el interesado,

RESUELVO:

Clasificase como Agente Profesional del PRIMER GRUPO, para el período anual que abarca desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1980, al Productor señor GABRIEL CUADRA ULLOA, quien cumplió con las exigencias del artículo 2º de la Ley 8032.

Comuniquese y archivese.

(Fdo.) ARSENIO MOLINA ALCALDE SUPERINTENDENTE'

Lo transcribo a Ud. para su conocimiento. Dios guarde a Ud.

> DOMINGO HERNANDEZ EMPARANZA SECRETARIO GENERAL

La Circular Nº 087 fue enviada a todas las entidades aseguradoras nacionales y Agencias Extranjeras del Primer Grupo.